

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ).

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se INFORMA:

#### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

##### a) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$483,006,240.00 (Cuatrocientos ochenta y tres millones seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia por un importe de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2013; y de recursos estatales asignados por un importe de \$463,006,240.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

##### b) Ingresos

Estos crecieron en un 6.95% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012. Cabe señalar que tanto las aportaciones estatales como los ingresos propios crecieron respecto del ejercicio anterior en un 7.03% y 5.26%, respectivamente.

##### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$166,088,863.11 (Ciento sesenta y seis millones ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.), debido principalmente a la disminución en los rubros de fondos fijos de caja, bancos, inversiones y cuentas por cobrar a corto plazo. El Pasivo Total registró un decremento de \$193,115,796.64 (Ciento noventa y tres millones ciento quince mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución a los rubros de retenciones y contribuciones por pagar, así como otras cuentas por pagar a corto plazo (fondos ajenos); la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$27,026,933.53 (Veintisiete millones veintiséis mil novecientos treinta y tres pesos 53/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

### c.2) Estado de Actividades

Derechos	2,244.00	0.01%
Productos	4,957,335.00	2.24%
Aprovechamientos	10,374,005.00	4.69%
Transferencias G.E.Q.	205,927,772.00	93.06%
<b>Total Ingresos</b>	<b>221,261,356.00</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	202,766,988.00	94.44%
Materiales y Suministros	4,253,069.00	1.98%
Servicios Generales	7,687,123.00	3.58%
<b>Total de Egresos</b>	<b>214,707,180.00</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por la cantidad de \$6,554,176.00 (Seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), debido básicamente al incremento de los ingresos en el periodo de enero a junio de 2013.

### c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 2.15, es decir, la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.13, con lo cual se determina que cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 11.19% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 7.71% de su patrimonio.

### c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$448,289,934.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$428,961,347.00 (Cuatrocientos veintiocho millones novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$19,328,587.00 (Diecinueve millones trescientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio PRES/DCF/148/13, emitido por el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se remite a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 25 de septiembre de 2013; en virtud de prórroga debidamente solicitada y que le fuera otorgada.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/766, emitida el 27 de junio de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/2920, emitido el 14 de agosto de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 15 de agosto del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 5 de septiembre de 2014.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 04 de septiembre de 2014, presentó oficio PRES/DCF/200/14, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- IV. Código Fiscal de la Federación
- V. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VI. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- VII. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VIII. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013
- IX. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIV. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- XV. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- XVI. Ley del Seguro Social
- XVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XVIII. Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- XIX. Reglamento del Poder Judicial para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XX. Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- XXI. Convenio de colaboración que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y por la otra el Poder Judicial del Estado
- XXII. Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- XXIII. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada

### b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

#### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 13 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso quedaron sin solventar las que se señalan en la parte conclusiva de este instrumento; mismas que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estático en su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 primer párrafo, 7 fracción IV y 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 primer párrafo, 29 y 29-A primer párrafo y fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 24 fracciones II y XXXV; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 101 fracciones VII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido, al igual que en revisiones de semestres anteriores, inscribir en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a la Entidad Fiscalizada, careciendo de RFC propio.**
2. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 primer párrafo, 7 fracción IV y 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 106 fracciones I, VI y XI, 110 y 111 fracciones II, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; numeral 2 de las Funciones del Auxiliar Contable B del Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad; **en virtud de haber efectuado diversos pagos soportados con comprobantes fiscales por un monto de \$594,061.95 (Quinientos noventa y cuatro mil sesenta y un pesos 95/100 M.N.), los cuales contienen el dato del RFC incorrecto.**
3. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 de la Ley del Seguro Social; 7 fracción V, 61 último párrafo y 62 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 106 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Objetivo y Función 2 del Puesto Analista de Nómina del Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos; **en virtud de haber omitido comunicar en un plazo no mayor a cinco días hábiles al IMSS, los avisos de movimiento de personal respecto de los trabajadores dados de baja del Tribunal Superior de Justicia, con atrasos que van desde “un día hasta cuarenta y seis días hábiles” de desfase en la presentación de los avisos de movimientos de personal (bajas), generando pagos indebidos durante el periodo fiscalizado por un monto de \$14,581.47 (Catorce mil quinientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), en los conceptos de “CUOTAS IMSS y SAR INFONAVIT”.**
4. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director Recursos Humanos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 de la Ley del Seguro Social; 7 fracción V, 61 último párrafo y 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 106 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Objetivo y Función 2 del Puesto Analista de Nómina del Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos; **en virtud de haber presentado irregularidades en materia laboral, respecto de la baja de una empleada durante el período sujeto a fiscalización, ya que de acuerdo con los avisos de movimiento de personal respecto de los trabajadores dados de baja del Tribunal Superior de Justicia, ésta causó baja ante el IMSS, antes de concluir su permiso sin goce de sueldo, es decir con 99 días de anticipación a la renuncia de la misma.**
5. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los Integrantes del Consejo de la Judicatura y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, y 7 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción XXXV y 101 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido, al igual que en revisiones de semestres anteriores, elaborar un Programa Operativo Anual o documento de naturaleza similar, que permita realizar una programación anual de metas institucionales sujetas a evaluación.**
6. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Jefe del Departamento de Compras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones VI, XIII y XVIII, 32 fracciones I y XXI, del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; Cláusulas primera y novena del convenio de colaboración que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y por la otra el Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado adjudicaciones a 38 (treinta y ocho) proveedores, no registrados en su padrón de proveedores; aunado a la falta de actualización del referido padrón.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, Director de Contabilidad y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I, Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 4, 7 fracciones II y VI, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones II y XXXV, 101 fracciones VII y XXIX, 103 fracción III, 110 y 111 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2 y 6 fracciones XVIII y XIX del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar, autorizar y publicar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en apego a las disposiciones y elementos para su integración contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 22 de noviembre de 2010.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Oficina Central de Consignaciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 y 7 fracciones III, XX y XXI del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tramitar en términos de Ley, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Oficina Central de Consignaciones, para sus correspondientes efectos jurídicos.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Oficina Central de Consignaciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 7 fracción XII del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enviar al Consejo de la Judicatura en el tiempo que para tal efecto establece el Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, los informes de actividades de los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2013 de la Oficina Central de Consignaciones y sus Módulos anexos de los Juzgados Penales de Querétaro, Juzgados Civiles y Juzgados Penales de San Juan del Río; remitiéndolos en fechas de 11 de febrero, 11 de marzo, 9 de abril, 9 de mayo y 12 de julio, todos del año 2013; siendo que debe realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Oficina Central de Consignaciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2 y 7 fracción III del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar oportunamente, el o los momentos de depósito del Certificado número 9078-13 de fecha 29 de enero de 2013, perteneciente al expediente 2F Qro 1412/12, el cual amparaba la cantidad de \$20,182,511.00 (Veinte millones ciento ochenta y dos mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), para proceder a su posterior autorización de entrega al beneficiario, como se señala a continuación:**

a) El certificado fue expedido el día 29 de enero de 2013 a las 10:49 horas; sin embargo, el mismo día se presentó promoción de parte a las 8:30 horas, solicitando la expedición de cheque por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), por concepto de finiquito de honorarios.

b) La copia del comprobante de depósito (forma amarilla) fue remitida por la oficina Central de Consignaciones, al Juez Segundo de lo Familiar, hasta el día 30 de enero de 2013, a las 8:08 horas como se aprecia en el sello del reloj checador del Juzgado; no obstante, desde el día 29 de enero de 2013 se autorizó la orden de pago, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), recayéndole la orden R684/2013.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Oficina Central de Consignaciones, Supervisores de Módulos, Cajero General, Ejecutivos de Consignaciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2, 4, 7 fracciones II, XIII y XV, 10 fracciones II y X, del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la "captura" de manera veraz en los sistemas informáticos, respecto de los indicadores estadísticos aprobados por el Consejo de la Judicatura, ya que en el "INFORME MENSUAL GENERAL OFCECO MARZO 2013", se reportó al Consejo de la Judicatura un importe total por concepto de retiros de los módulos del**

Centro de Justicia, Juzgados Penales de Querétaro y Juzgados Civiles y Penales de San Juan del Río, por \$19,197,516.99 (Diecinueve millones ciento noventa y siete mil quinientos dieciséis pesos 99/100 M.N.); sin embargo, en el "INFORME GENERAL OFCECO" generado por la Dirección de Informática de la Oficina Central de Consignaciones, Centro de Justicia, por el mismo concepto de retiros de los mencionados módulos, se reflejó un importe por \$16,197,516.99 (Dieciséis millones ciento noventa y siete mil quinientos dieciséis pesos 99/100 M.N.), arrojando una diferencia entre los Informes, por un importe de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

**12.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 110, 111 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 4 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción XI del Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; **en virtud de haber omitido justificar el significado real de los conceptos con los cuales se realizaron retiros de efectivo de las cuentas 0164569490, 0161083120, 0161104012, 0161103733 y 0180210749 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, por lo que no se tiene justificación de egresos en cantidad de \$51,741,461.37 (Cincuenta y un millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.).**

**13.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 110, 111 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 4 fracción XVIII y 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo Tercero puntos 4 y 5 por los que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 07 de Septiembre de 2009; 3 fracciones VIII, 6 y 7 del Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; **en virtud de haber presentado diferencias respecto del Fondo auxiliar en la cuenta 0180210749 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer proporcionada por la entidad fiscalizada, y la documentación bancaria (estados de cuenta); en cantidades de \$11,879,993.15 (Once millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.) respecto de depósitos, y \$8,198,650.09 (Ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta mil pesos 09/100 M.N.) por lo que toca a retiros.**

## **b.2) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

**1.** Como resultado de la revisión al rubro de Ingresos y en específico a la cuenta 416.9.0.0.003 denominada "Servicio de Internet (Praxis)" misma que presenta un saldo al 30 de junio de 2013 por \$259,050.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N), se observó que los recibos con los que la fiscalizada registra tales ingresos, carecen de folio o número identificador que permita llevar un control sobre la expedición de los mismos; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar las medidas adecuadas, con la finalidad de tener un mejor control en la emisión y cobro de los recibos por este concepto.*

**2.** Como resultado de la revisión efectuada a los rubros de ingresos y egresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, se detectó de manera general que las pólizas contables carecen de la firma de autorizado, solo contienen la firma de la persona que las elaboró, evidenciando la falta de supervisión y autorización en el proceso del registro contable de los ingresos y gastos del Poder Judicial del Estado; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada fortalecer las medidas de control interno en el proceso de registro de las operaciones contables, validando las pólizas con la firma de todos los funcionarios involucrados en la elaboración y autorización, con la finalidad de plasmar la evidencia suficiente y competente de la segregación de funciones, y de la supervisión y autorización necesarias en el proceso contable de las pólizas que se ingresan al sistema de contabilidad del Poder Judicial del Estado de Querétaro.*

**3.** Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013 y de acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación el cual refiere que; "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo; *por lo se recomienda a la entidad fiscalizada efectuar las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones fiscales federales y demás normatividad aplicable en la materia.*

**4.** Como resultado de la revisión al rubro de Pasivos a Largo Plazo, se observó que la fiscalizada, no reconoció en Estados Financieros la cuenta 2.2.6.2. denominada Provisión para Pensiones a Largo Plazo, en apego al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, omitiendo reflejar el monto de las obligaciones a cargo de la entidad, originadas por contingencia de pensiones y cuyo valor monetario debe ser confiable; *por lo que se recomienda a la*

fiscalizada realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el CONAC en el Manual de Contabilidad Gubernamental y reflejar en Estados Financieros un pasivo que contemple las Pensiones a Largo Plazo.

5. Se recomienda a la Fiscalizada revisar, y en su caso, actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos que rigen y se aplican en la oficina Central de Consignaciones y sus Módulos anexos; para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello con el objeto de contar con normatividad que permita identificar las funciones, facultades y procedimiento que se lleva a cabo en dicha Oficina Central.

#### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Martin Vega Vega, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con su original, del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro; el cual va en catorce (14) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica